

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0000741.

SSS Seguridad Social 251/2018.

Sobre Seguridad Social.

Demandante: Eusebio Faba Manzano.

Abogada: Vanesa Peces Martínez.

Demandados: MH Empresa de Montajes Metálicos, S.L., TGSS, MC Mutual, INSS, Nervión Industries, Engineering And Services, S.L.U., Mutua Asepeyo.

Abogados: Letrado de la Seguridad Social, José Ramón Serna Hernández, Letrado de la Seguridad Social, Juan Manuel Sánchez Sánchez.

EDICTO

Doña Francisca Paula Arias Muñoz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Seguridad Social 251/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Eusebio Faba Manzano contra MH Empresa de Montajes Metálicos, S.L., sobre Seguridad Social-Prestaciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez doña María Isabel Serrano Nieto.

En Ciudad Real, a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.

Visto el escrito de fecha 23/10/19 presentado por el letrado don José Ramón Serna Hernández, en nombre y representación de Mutua Midat Cyclops, acuerdo:

- La suspensión de la vista señalada para el día 25/11/19 a las 10,00 horas.
- Efectuar un nuevo señalamiento y citar a las partes para el próximo día 9/12/19 a las 10,30 horas, reiterando a las mismas las manifestaciones y apercibimientos contenidos en las anteriores citaciones.
- Citar por edictos a la empresa codemandada MH Empresa de Montajes Metálicos, S.L.

Notifíquese a las partes, sirviendo la misma de citación en legal forma, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número 3 abierta en Banco Santander, cuenta nº 1405 0000 30 0251 18, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.- La Magistrada-Juez.- La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MH Empresa de Montajes Metálicos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3531